

Conversión CAE en CIE

Escrito por Administrador

Viernes, 11 de Septiembre de 2015 19:02 -

En relación a la conversión del CAE en CIE de las instalaciones fotovoltaicas, tenemos que indicarle que por los requisitos de nuestro parque, y según ha contrastado el asesor de ANPIER con Hacienda, **NO TENEMOS QUE REALIZAR NINGUN TRAMITE, LA BAJA DEL CAE SE VA A REALIZAR DE OFICIO POR LA ADMINISTRACION.**

A efectos informativos recordadores que:

El impuesto sobre la electricidad es:

- Un tributo sobre el consumo de electricidad (NO SOBRE SU PRODUCCION)

- Lo liquida, presentando declaración a Hacienda, mediante el modelo 560:
 - o El productor de energía que realice consumo de energía producida por él mismo.

Comentar que este impuesto contempla un supuesto que deja excluidas a nuestras instalaciones:

Conversión CAE en CIE

Escrito por Administrador
Viernes, 11 de Septiembre de 2015 19:02 -

NO SUJECION

- No se encuentran sujetos al Impuesto, aunque realicen consumo, aquellos productores con instalaciones que tengan potencia NO SUPERIOR A 100 KW.

- Por tanto, nuestras instalaciones son inferior a esa potencia, por lo que no somos sujeto pasivo del impuesto. Así que cursaremos baja de oficio del Registro CAE.

Un saludo.

Consejo Rector

Conversión CAE en CIE

Escrito por Administrador

Viernes, 11 de Septiembre de 2015 19:02 -

HUERTO SOLAR LA JERESA, SOC. COOP.